ATHA-DAH-FAVE-027-035-01

Adrian de
San Mrn

Certifico yo Dn. Fran.co Xabier de Espilla Cura Rector dela Antte Yglesia de San Miguel de Aguinaga anessa ala de Eybar, que en vno delos Libros de Bauptizados, que hay en la dha Antte Yglesia, elqual dio principio en diez y seis de Maio delaño mil settecientos y Cinquientta y siete à folio sesentta y dos se halla vna partida del tenor siguiente —

A treintta de Marzo demil settecienttos y quinze, yo Don Domingo de Orequi Cura y Rector dela Parroquial de San Miguel de Aguinaga Jurisdiccion dela villa de Eybar baptize à Adrian de San Martin, Hijo legitimo de Pedro de San Martin, y Fran.ca de Ybarzabal vezinos de esta, Abuelos Paternos Domingo de Sn. Mrn., y Marina de Garro, los matternos, Domingo de Ybarzabal y Fran.ca de Sustaeta, los Padrinos Adrian de Ybarzabal y Ypha de Ybarzabal y paraque deello Constte donde Combenga firmè dhodia mes y año= Dn Domingo de Yraegui=

Laqual espresada partida ba fielmentte sacada y Concuerda Consu original que al presentte queda a mi Custtodia enla referida Santte Yglesia y Sachristtia deella y Con remision à el di la presentte Certtificacion, y para que Constte firmè en Aquinaga, à diez y ocho de Agostto deel año mil settecientos y settentta y Cinco= Dn Franco Xabier de Espilla

Certtifico yo Dn Domingo de Yraegui Presbittero Beneficiado y Cura dela Sta Parroquial de San Andres Apostol deesta villa de Eybar, dela M. N. y M. L. Provincia de Guïpuzcoa obispado de Calahorra y la Calzada que en un Libro de Bauptizados confirmados casados y belados que ttubo principio en onze de octubre demil settecientos treinta y uno Conla Partida de

Maria Nicolasa de Ascarregui al fo-
-lio 344 del dho libro Cara partida 2a se
halla la del tenor siguiente — — —

Adrian de Sn Martin y Jpha de Larrinaga —

En veinte y quatro de Enero demil se-
tecientos y quarenta y siete, yo Dn Francisco
de Aretta Cura y Beneficiado dela Parro-
quial de San Andres de esta villa de Eybar
Con lizencia de Dn Domingo de Ozegui Con bene-
ficiado en dha Parroquial Cura y Rector
dela Ante Yglesia de San Miguel de Aqui-
naga haviendo precedido las tres Canonicas -
moniciones que dispone el santo Concilio
de trento en la forma acostumbrada, y no-
habiendose descubierto impedimto alguno ca-
-se à Adrian de San Martin hijo lexitimo
de Pedro y Franca de Ybarrabal naturales -
de esta villa de Eybar y á Jpha de Larri-
ñaga hija lexitima de Franco y de Ursola
de Guren naturales de la de Vergara: sien
do testigos Dn Juaquin de Ugalde, Franco

Ygnacio de Burgoa, salbador de Sarasquetta, y ottros muchos y en fee dello ffirme = Dn. Fran.co de Aretta =

Asimismo se halla en ottro libro de Bapttizados y Confirmados que tubo principio en Cinco de Marzo de mil settecientos y quarentta y dos Con la partida de Margarita de Zuluaga al folio 185 buelto del dho libro parttida 2.a ottra que es del ttenor siguiente =

Ana de S.n Mrn — En veintte y seis de Julio de mil settecienttos y Cinquentta y quattro yo Dn. Jph de Urquiola Cura y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de San Andres de esta villa de Eybar Diocesis de Calahorra Bauptize á Ana de San Martin Hija lexittima de Adrian de San Martin y Jpha de Larrinaga (Abuelos) Paternos Pedro de San Martin y Fran.ca y Fran.ca de Ybarrabal su lexittima muger; matternos Fran.co de Larrinaga y Jpha de Aguren su lexittima muger naturales de Vergara; Padhos Pedro de Saraśqueta y Fran.ca de Ybarzabal aquienes esplique el parentesco espiritual que Contraian y en fee dello firme = Dn. Jph de Urquiola = ____

Las quales dhas dos partidas estan sacadas legal y fielmentte de sus originales, en caso necesario Con Remision a ellos doy esta certificacion, en la sobre dha villa de Eybar à veintte y uno de octtubre de mil settecientos settentta y Cinco = Dn. Domingo de Yregui =

Ana de San Marttin hija lexittima de Adrian de San Marttin ya Difuntto y de Jpha de Larrañaga nattural de estta villa y nietta con la misma lexittimidad de Pedro de San Marttin y Fran.ca de Ybarzabal y Sustaetta su lexittima muger ya Difunttos vezinos que fueron de estta villa; y visnietta asi vien lexittima por linea Matterna de Domingo de Ybarzabal y de Fran.ca de Sustaetta su muger, tercera nietta legittima de Antonio de Sustaetta sagarttequietta y de Maria de Vnzuetta su legittima muger, y estta hija nattural de Dn Pedro de Vnzuetta y Ana de Anchusttegui libres; antte Vmd parezco como mejor proceda y haia lugar en dro; y Digo que Dn Diego de Otaza canonigo que fue de la Yglesia colegial de la Ciudad de Vittoria, fundó vna obrapia, y Dottacion de donzellas, prefiriendolas que son Parienttes de dho fundador, ó del Pattrono que al presentte es Dn Santtiago de Vnzuetta y Velasco vezino de dha Ciudad; y como Parientta que soy del espresado Pattron me ttoca y perttenece dha Dottacion, y hacer la Ynformacion de ello sin embargo de ser publico, y resulta de esttas Parttidas Parroquiales que con la debida solemnidad del Juramentto presentto por lo qual.

A Vmd suplico que dandolas por presenttadas las espuesttas parttidas se sirva mandar recibir dha Ynformacion, y asi recibida que sea seme probea delas Copias feehacientes que pidiere pagando los Justos y debidos derechos, interponiendo á todos y á este su original su authoridad y decretto Judicial pues asi es de Justticia que pido é imploro su noble oficio y para ello &a. —

otrosi digo que para maior comprobacion de lo que sea relacionado combiene ami dro tener copias testtimoniadas delas partidas Bauptismales delas sobredhas Franca de Ybarzabal Susttaetta, Franca de Susttaetta, y el casamientto de Anttonio de Susttaetta Sagarttegujetta, con Maria de Urzuetta hixa natural de dho Dn Pedro; que se hallan presenttadas en los auttos de igual Justtificazion Causados antte la Justticia ordinaria de estta villa por Pedro de

San Martin mi thio Carnal, y Manue-
la Antonia de Abanzabalegui viuda
vezina de esta villa para lo Efectos que
mas me Combenga: suplico à vm lo man-
de asi por ser tambien de Justicia que-
pido vt supra = A ruego dela partte Mi-
quel Antº de otalora —— —— ——

se delega el Conocimiento de estta Causa
en el señor Sebasttian de Arbiui tteniente
de su mrd, mediantte no poder ejercer am-
bos empleos, a quien se manda lo azeptte y
Jure el cargo en la forma ordinaria. Y por
estte asi lo mando y firmo como Alcalde
ques oy de estta villa de Eybar su termino
y Jurisdiccion por el Rey nuestro señor, en ella
à veintte y uno de octtubre de mil settecien-
ttos settentta y Cinco deque doy fee = Por mi-
y Antte mi Lorenzo Ygnacio de Aguiano =

Notifiazion Azeptacion y Juramento

En la villa de Eybar dho dia mes y año,
Yo el Escribano hize saber, y di à entender

el Conttenido dela Petticion y Autto de Dele-gacion de Juez antecedentes al señor d-Sebastian de Ezubitti Alcalde de tercera Suertte desta villa, quien enterado de su tenor Dixo que se daba por notifica-do y que aceptaba y acepto la Comision que por dho Auto sele encarga, y Juró en forma debida de dro á Dios ntro señor y vna señal de Cruz, de que administrara Justicia ala partte, y en fee de ello lo hize yo el Escribano = Sebastian de Ezubitti = Lo-renzo Ygnacio de Arcuiano —— ——

Auto

Por presenttada la Petticion Con las partidas que espresa, y se manda que a su tenor dé la partte la Ynformacion de testigos que ofrece por ante su md, y testimonio del presente Escribano; Y en quanto a su otrosi-Como lo pide, y executado todo se traiga.

Asi lo probeió mandó y firmó el señor sebastian de Erbiti Juez delegado de esta Causa á veinte y uno de octubre de mil setecientos settenta y Cinco de que yo el Escribano doy fee y firme= sebastian de Erbiti= Ante mi Lorenzo Ygnacio de Aquiano=

Ymformacn. Testigo 1.o

En la villa de Eybar alos sobre dhos veinte y uno de octubre del año de mil setecientos y settenta y Cinco, ante el señor sebastian de Erbiti Juez delegado de esta Causa, y por testimonio de mi el infraescripto Escribano de su Magd. y del Numero de ella parecio Ana de san Martin, moza soltera natural de esta villa y para la Ymformacion que tiene ofrecida dar, presentó por testigo á Domingo de Aretta Mendigoitia vezino de esta villa, de quien su md. tomó y recibio Juramento por Dios nro. señor y una señal de Cruz en forma debida

de dho quien habiendolo hecho vien y
Cumplidam.te prometio decir la verdad de
loque supiere, y fuere preguntado, y siendolo
Dixo conoze de vista y frequente Comuni-
cacion à Ana de San Martin natural
de esta villa de Ybar, è Hija lexitima
de Adrian de San Martin ya difunto
vezino que fue de ella, y de Ipha de Larra-
ñaga nieta con la mesma lexitimidad
de Pedro de San Martin y Fran.ca de Ybar-
zabal Sustaetta ya Difuntos visnieta
con igual lexitimidad por linea materna
de Domingo de Ybarzabal, y Fran.ca de
Sustaetta su muger: tercera de Ant.o de
Sustaetta, y Maria de Vnzuetta la suia,
y esta Hija natural de D.n Pedro de Vn-
zuetta Caballero que fue de la orden de
Santiago, y de Ana de Anchustegui-
que la hubieron siendo ambos libres y Capa

-res de poder contraer legittimo matrimonio sin impedim.to alguno. Que sabe el testigo que la referida Ana se halla en opinion de Donzella onesta y tenida sin cosa en contrario y mui proxima à contraer mattrimonio esperanzada à llebar para haiuda de sobre llebar las fuertes Cargas de él (la Dottacion ò limosna de la obra pia que para acomodo de Donzellas fundò è instittuio el Canonigo D.n Diego de Otaza, que lo fue de la Ciudad de Vittoria cuio Pattrono actual es D.n Santtiago de Unzuetta y Velasco vezino de ella con quien se halla emparenttada la presenttante por medio de dho D.n Pedro de Unzuetta primer Pattrono que fue de dha obra pia en quartto grado de Consanguinidad, porque el referido D.n Pedro caso despues con D.a Alonsa de Mondragon Ascarrattezabal, de cuio mattrimo-

-nio tubieron por su Hixa lexitima à
D.a Anjela Maria de Vnzueta, que Casò
Con el Capittan D.n Sebasttian de Jauregui
y de este su mattrimonio tubieron à D.a Ana
Maria de Jauregui Vnzueta, que Casò -
Con D.n Tomas de Vnzueta y tubieron à otro
D.n Thomas Anjel de Velasco, en cuia repre-
sentacion lexitima lo es Patrono de dha obra
pia el memorado D.n Santtiago de Vnzueta
y Velasco; todo lo qual ademas de ser publico
se Comprueba de las partidas Parroquiales
que à Visto y leido el testigo, y por lo mismo -
tocan y pertenecen dijo Corresponden los -
dros de dhas dottaciones à dha Ana presen-
-tante por ser Donzella, Huerfana de Padre,
proxima à acomodarse y Concurrir en ella -
las Circunstancias que pide la mente de dho
fundador, y de nombrarla à la suso dha
Con la Citada Dottacion se haria vna piedad

Considerable, pues endefecto se verà à Re-trasar su àcomodo, Conque Satisface ala Petticion. Y loque lleba depuesto es Cierto y la verdad socargo del Juramento fho en-quese afirmò rattificò y lo firmò despues desu md, espresando ser dehedad deCinquenta y siete años por mas omenos, yenfee dello firmè yo el dho Escribano = Sebastian deUribiri = Domingo deAzetta = Anttemi

T.º 2.º// Lorenzo Ygnacio deAzquiano =

Luego incontinenti ladha Ana deSan Martin anttesu md, y testimonio de-mi el infraescripto Escribano presentò por-testigo à Bartholome de Bergara vezi-no deesta villa, dequien su md tomò y re-cibio Juramento por Dios nro Señor, y vna señal de Cruz enforma debida dedro, quien habiendolo hecho vien y Cumplidamente, offrecio dezir la verdad, y siendo por el Con

ttesto de dha Petticion y demas que sea
Conduzentte: Dixo Conoze de Vistta tratto
y Comunicazion ala presentantte, y sabe que
es hixa legitima y de legitimo matrimo
-nio de Adrian de San Martin ya Difunto
y de Ypha de Larrañaga su muger vezinos
que fue y es ttales de esta villa; y tiene
hoido que asi vien es nietta legitima de Pedro
de San Martin, y Fran.ca de Ybarzabal sus-
ttaetta la suia; Visnietta por linea matter
-na de Domingo de Ybarzabal, y Fran.ca de
Susttaetta su muger; tercera nietta legi-
ttima de Antt.o de Susttaetta Sagartteguieta,
y Maria de Unzuetta la suia, y esta Hixa
nattural de D.n Pedro de Unzuetta. Caballero
que fue de la orden de Santtiago, y de Ana de
Anchustteguí libres. Que ttambien es Cons-
ttantte publico y notorio en esta villa,
que la Citada Ana presentantte se halla

en opinion (en opinion) de Donzella onesta y recogida, y en estado mui proxima à contraer matrimonio esperanzada à introducir à el para sobre llebar sus cargas la limosna ò Dotacion que para acomodo de iguales Donzellas, instituiò y fundò D.n Diego de Otaza Canonigo que fue de la Ciudad de Vitoria, cuio Patrono actual es D.n Santiago de unzueta, y velasco vezino de ella, con quien se halla emparada la presentante, por medio del recordado D.n Pedro de unzueta primer patrono que fue de esta obra pia, en quarto grado de consanguinidad, porque este casò despues con D.a Alonsa de Mondragon y Ascarrattezabal, de cuio matrimonio fue hija legitima D.a Angela Maria de unzueta, que casò con el Capitan D.n Sebastian de Jauregui, y estos del suio à D.a Ana Maria de Jau-

-xegui unzueta, que tambien casó con Dn. thomas de unzueta, y tubieron á Dn. thomas Angel de unzueta y velasco, como todo lo referido consta y parece de las Partidas Parroquiales que las ha leido el testigo, y en su representacion corre con su Patronato dho Dn. Santiago, por cuio medio Justifica el dro que tiene, dha Ana presentante a las citadas propinas, pues de nombrarla recibiria mucho alibio para acomodarse, en el estado referido de matrimonio en quien concurren todas quantas circunstancias, pide la fundacion; Que es quanto sabe y puede dezir con verdad so cargo del Juramento fho en que se afirmó ratificó y lo firmó despues de su mrd, espresando ser de hedad de cinquenta y siete años poco mas o menos, y en fee de todo lo hize yo el dho Essno = Sebastian de Arbito = Bar

tolome de Bergara = Antte mi Loren
zo Ygnacio de Arguiano ——

T.º 3.º

Ynmediattamentte la mesma Ana de
San Marttin, antte su md, y ttestimonio
de mi el ssno presentto por ttestigo à Mar-
ttin de Guisasola vezino de esta villa de Ys-
bar, de quien su md Reçibió Juramento, por Dios
nro señor, y una señal de Cruz en forma
devida de dro, quien habiendolo hecho vien
y Cumplidamentte prometió deçir la verdad,
y leidole el Pedimentto antecedentte. Dixo
que Conoze de vistta à Ana de San Mrn
presenttantte donzella onestta y Recojida,
de buen vida y Condiziones; Y sabe que es
Hija lexittima de Adrián de San Mrn ya
difuntto, y de Jpha de Larrañaga su viuda
vecinos que fue, y lo es de esta dha villa;
Nietta tambien lexittima de Pedro de San-
Marttin, y Franca de Ybarzabal y sustaetta
su lexittima muger: Visnietta de linea

materna de Domingo de Ibarzabal y Fran.ca de Sustaetta Sagarteguieta Sumuſer, y esta Hija lexitima de Ant.o de Sustaetta Sagarteguieta, y Maria de Vrzuetta Sumuſer, y esta Hija natural de D.n Pedro de Vrzuetta Caballero que fue de la orden de Santiago, y de Ana de Anchustegui, que la hubieron siendo ambos libres, quien despues casò con D.a Alonsa de Mondragon Ascarratezabal, y de su matrimonio tubieron à D.a Anjela Maria de Vrzuetta, que casò

/. Con el Capitan D.n Sebastian de Jauregui, y estuo del suio à D.a Ana Maria de Jauregui Vrzuetta, que tambien casò D.n Tomas de Vrzuetta y tubieron à otro D.n Thomas Anjel de Vrzuetta y Velasco, y por muerte de este es actual Patrono D.n Santiago de Belasco vezino de la Ciudad de Vito

/. -ria de una obrapia [illegible] Dotacion que para acomodo de Donzellas huerfanas pobres-

A.H.T.A ALAVA-VELASCO

instituiò y fundò el Canonigo D.n Diego de
otaza quelo fue dela Santta Yglesia dedha
Ciudad, prefiriendo lasqueson Parienttas del,-
ô del Pattrono quees ofuere dedha Dottacion,
y porque Justtifica, no solo el parenttesco sino
su Doncellez onestidad, pobreza, Huerfana
dePadre y todas lasdemas qualidades que
pide lamentte del fundador, corresponde ala
presenttantte haber lalimosna queRedittua
para vna Doncella, la Rentta dedha memoria,
enattencion à estar Como estta proxima à
ttomar esttado tteniendo laCertteza deser -
/. nombrada Con la brebedad posible, enque Recibira -
mucho fabor. Que esquantto sabe y puede
dezir Con berdad socargo del Juramentto fho-
enquese afirmò rattificò y no firmò por dezir
no sabia escribir, espresando ser dehedad de
settentta años poco mas omenos y enfee de
/. ello lohize yo el dho Ess.no = Sebasttian de
Darbiari = Anttemi Lorenzo Ygnacio de An-
guiano =

En cumplimiento delo que se manda enel auto antecedente, yo el infraescripto Escribano desu Mag.d y de esta Causa, Certifico y doy fee, que delos autos hechos à instancia de Pedro de san Mrn, y Manuela Antt.a de Abanzabalegui, la citada Ana de san Mrn me señalo para Compulsar aqui, lo que se sigue —

Certifico yo D.n Martin de Luzar Presvitero Cura, y Beneficiado dela Yglesia Parroquial de san Andres Apostol de esta villa de Ybar, Diocesis de Calahorra, y la Calzada que en vno delos Libros de Bauptizados Casados y velados de esta Parroquial, que diò principio
/. en diez y ocho de Febrero de mil seiscientos quarenta y siete Con Partida Bauptismal de Juan de Guisasola Escaregui al folio 187 partida 2.a se halla del tenor siguiente

Baup.mo de Fran.co de Ybarzabal Sustaeta } En quatro de octubre de mil y seiscientos y ochenta y quatro, yo Juan Abad de Arexitta Cura dela Parroquial de San Andres Apostol desta villa de Eybar, Bauptize à Fran.ca de Ybarzabal y Sustaeta hixa lexitima de Domingo de Ybarzabal, y de Fran.ca de Sustaeta su lexitima muxer. Los Abuelos Paternos Asencio de Ybarzabal, y Apolonia de Azaldegui su lexitima muxer. Los maternos Ant.o de Sustaetta Sagarteguietta, y Maria de Unzuetta su lexitima muxer: Los Padrinos fueron Lucas de Aguirre, y Magdalena de Anduaga, y en fee dello firme = Juan Abad de Arexita ———

La qual dha partida esta vien y fielmente sacada de su orixinal, que queda a mi Custodia à que en lo necesario me refiero; y en fee dello; y para los Efectos que Combenga, di la presente firmada en esta sobre dha villa de Eybar, à diez y ocho de Agosto de mil settecientos settentta y Cinco = D.n Martin de Luzar ———

Certifico yo D.n Domingo de Yraegui Presvicario Beneficiado y Cura de la Yglesia Parroquial de San Andres Apostol de esta villa de Eybar, de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipuzcoa, Diocesis de Calahorra y la Calzada, que en uno de los Libros de Bauptizados, confirmados, casados y Belados, que hai en dha Parroquial, y tubo principio en diez y ocho de Febrero de mil seiscientos quarenta y siete, con la Partida Bauptismal de Juan de Guisasola Escarequi, al folio 101 de dho Libro, partida tercera se halla la del tenor siguiente

Baup.no de Fran.ca de Sustaetta

En diez y siete de Febrero de mil y seis cientos y sesenta y nueve; yo Dn Antonio de Iturrao, Cura de la Parroquial de San Andres de esta villa de Eybar, Bapticé á Fran.ca de Sustaetta, hixa legitima de Antonio de Sustaetta, y de Maria de Unzueta su muger: Los Abuelos Paternos Asencio de Sustaetta Sagarteguieta, y Ma

-ria de Sagasteguïeta; Los Maternos D.n Pedro de vnzuetta, y Maria de Anchistegui= Los Padrinos D.n Juan Fran.co de Jauregui vnzuetta, y Marina de Sustaetta, y en fee de ello firme= D.n Ambrosio de Ituarte—

Certifico yo D.n Domingo de Iraegui Presvitero Beneficiado, y Cura de la Yglesia Parroquial de San Andres Apostol de esta villa de Eybar, en la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipuzcoa, Diocesis de Calahorra y la Calzada, que en uno de los Libros de Bauptizados, confirmados, Casados, y velados, que tubo principio, en diez y ocho de Febrero de mil seiscientos quarenta y siete, Con la Partida Baptismal de Juan de Guisasola Ezcazegui, al folio 250 Cara de dho Libro, partida segunda se halla la del tenor siguiente—

Casam.to de Ant.o de Sustaetta y M.a de vnzuetta

En veinte de octubre de mil y seiscientos y cinquenta y dos, Yo D.n Damian de Araldegui Cura y Vicario de la Parroquial de San Andres de esta villade Ybar, desposee y velee conforme dispone y manda la santa Madre Yglesia habiendo precedido las tres moniciones, à Ant.º de Bustaeta y Sagartequieta, hixo legitimo de Asencio de Bustaeta, y Maria de Sagartequieta su muger, y Maria de Unzuetta, Hija de D.n Pedro de Unzueta Caballero de la orden de Santiago, y de Ana de Anchustegui libres, siendo Padrinos de ambos san Juan de Sagartequieta y Agueda de Zelaia; y testigos D.n Damian de Mancicidor Alcalde ordinario de la dha villa; el capitan D.n Juan Ant.º de Ysasi, el Capitan Gabriel de Mallea, y otros muchos vezinos de la dha villa, y en fee de ello firme D.n Damian de Azaldegui

La qual dha partida està sacada a la letra de su original, legal y fielmente, que en mi custodia queda en el Archibo de la sachristia de ella, y en caso necesario con remision a el, di esta Certificacion para los-

A.T.H.A
ALAVA-VELASCO

efectos que Combenga, en la sobredha villa a doze de Agosto de mil setecientos setenta y Cinco = Dn. Domingo de Ybaegui =

Concuerdan las tres partidas precedentes con sus Copias, que estan en los autos citados presentadas; que por ahora quedan en mi Poder, y Con remision á ellas en lo necesario signo y firmo dho dia mes y año = En testimonio de verdad Lorenzo Ygnacio de Aguiano ——— ——— ——— ———

Visto S.ra = { En la villa de Eybar, á veinte y tres dias del mes de octubre de mil setecientos setenta y Cinco, el señor Sebastian de Erbiti Juez delegado de esta Causa, por testimonio de mi el infraescripto Ess.no, habiendo visto y reconozido estos autos. Dixo que debia de mandar y mandó que á esta parte, se la probea de la Copia ó Copias autorizadas que pidiere pagando sus justos y debidos dros, a los quales y á este su original interponia é interpuso su autoridad y decreto Judicial, en quanto puede, y de dro debe. Y por

este su auto asi lo mando y firmo de que
yo el dho escribano doy fee y firme = Sebas-
tian de Dabiri = Ante mi Lorenzo Igna-
cio de Arguiano = enmdo = Sn. Mtin y =
el = de = ger = Jauregui y = o = posible =
el dho Escno = seis = siete = valgan ——

Concuerda este traslado con su original que
por ahora queda en mi Poder y Registro,
y con remision à el en lo necesario lo signo y fir-
mo como acostumbro, para entregar à Diego
de Guisasola marido legitimo de la antedha
Ana de San Martin vecino de esta villa de Y-
bar en ella, à treinta de Abril de mil setecien-
tos ochenta y ocho = —— —— ——

En testimonio de verdad

Lorenzo Ignacio de Arguiano

A.T.H.A
ALAVA-VELASCO